



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00719-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que demuestre que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modifico tal eventualidad, pues el visible en el Archivo No. 01 del expediente digital carece de dicho requisito.
- (II) Aclarar la pretensión primera en sus literales A al G, en el sentido de informar de dónde resulta cada valor allí estipulado, ello de acuerdo a la literalidad del Contrato de Arrendamiento base de la presente ejecución.
- (III) Conforme al numeral anterior, aclare la razón por la cual se pretenden sumas por concepto de IVA, ello de conformidad con lo pactado por las partes en el citado documento, ya que allí no se avizora que tal circunstancia se haya acordado entre sí.
- (IV) De acuerdo al numeral que antecede, relacione de manera clara concreta y precisa, las pretensiones que aquí se persiguen ello de acuerdo a la clase de proceso que se informe.
- (V) Indique bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran todos los documentos allegados con la presente demanda, y quien custodia de los a partir de la fecha de la presentación de la demanda, y si estos no han sido objeto de cobro o demandados en otro despacho judicial.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ceef03061d728b541ac232a632cc430e94e92e74b92ddd8d3708424d2dfd2fd**

Documento generado en 19/01/2023 11:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 20 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.